ADICION No 2 Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO NO. SC-355-2026	
CONTRATO NO.	**SC-355-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE	**ESE SANTIAGO DE TUNJA**
NIT	**820.003.850-2**
CONTRATISTA	**YENNY FARIDE VARGAS HERNANDEZ 40.437.263 expedida en Villavicencio**
OBJETO:	**SC- EL SUMINISTRO DE INSUMOS QUE SE REQUIERE PARA EL ASEO, LAVADO DE MANOS, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS ASISTENCIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($28.876.134).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	**30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, con NIT. 820.003.850-2, representada legalmente por **LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número Nº 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N° 009 de 2017, proferido por la Alcaldía Mayor de Tunja, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o Contratante, y por la otra, **YENNY FARIDE VARGAS HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **40.437.263 expedida en Villavicencio**, quien en adelante y para efectos del siguiente contrato se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga al Contrato No. **SC-355-2026**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN AL VALOR	ADICIÓNESE al valor inicial AL **CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO NO. SC-355-2026** la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.552.858)**
CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR TOTAL EL CONTRATO	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del **CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO NO. SC-355-2026** será de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($28.876.134)**
CLÁUSULA TERCERA. - PRÓRROGA	Prorróguese el plazo de ejecución del **CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO NO. SC-355-2026** hasta el 02 DE NOVIEMBRE DE 2026
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO	El plazo de ejecución del **CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO NO. SC-355-2026** es desde el 03 de junio de 2026 hasta el 02 de noviembre de 2026.
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1057 de 2026 y se

	subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará el rubro 2.1.2.02.01.003.01.01 denominado "MATERIALES Y SUMINISTROS", expedida por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente adición
CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO	El valor de la adición se pagará en conforme a lo establecido en la cláusula séptima del CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO NO. SC-355-2026, previa presentación del informe correspondiente a la ejecución contractual de la actividad cumpliendo cada uno atendiendo los requisitos del complemento al CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO NO. SC-355-2026
CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a modificar las Garantías, en virtud de la presente adición y prorroga, de acuerdo con el nuevo valor. Para lo cual presentara la respectiva póliza al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente adición se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente
CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SC-355-2026, conservan su vigencia y alcance.
CLÁUSULA DECIMA. - FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE DE SUMINISTRO NO. SC-355-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LASUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

